



RESOLUCION BIMINISTERIAL No. 42

25 JUN. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública, en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales dispone que el Sistema de Administración de Personal entre otros, determinará los puestos de trabajo en que sea efectivamente necesarios, en procura de la eficiencia de su competencia.

Que, el Artículo 31 de la Ley No. 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de Ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley No 1705 del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 publicada el 31 de diciembre de 2025 y la Ley No 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

Que el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, aprueba la racionalización en el gasto público, señalando que en el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios: a) Se prohíbe contrataciones adicionales de personal, exceptuando aquellas por crecimiento vegetativo correspondiente a los sectores de salud, magisterio fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y a su techo presupuestario, según los límites financieros que defina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; b) Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo; c) Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.

Que la Resolución Ministerial No 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Artículo 8 del precitado Reglamento determina la aprobación de las Escalas Salariales por reordenamiento administrativo, señalando la información y documentación a adjuntar.

Que en atención al art. 22 del Decreto Supremo No 5516 así como del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia proyecta su escala Salarial 2026, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Escala Salarial.



MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

42



Que, el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/N°0099/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que analizada la norma aplicable y en función de los INF/MMM/DGAA/UF/No.0211/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, emitida por el Encargado de Presupuestos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, e informe INF/MMM/DGP/No.0010/2026 de fecha 2 de junio de 2026, emitido por el Profesional en Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, corresponde aprobar la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, ya que se justifica técnica, administrativamente y legalmente la procedencia de la misma, por tanto, es viable y procedente su implementación, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Biministerial.

POR TANTO:

Las Máximas Autoridades Ejecutivas del Ministerio de Minería y Metalurgia y de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVEN:

PRIMERO.- Aprobar la Escala Salarial para la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, constituida por 150 items, distribuidos en 14 niveles de remuneración básica con un costo mensual de Bs. 1.614.940,00 (Un Millón Seiscientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) financiados con fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo, 230 "Otros Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. Marco A. Calderón de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

ES COMÚN FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



1565

ESCALA SALARIAL

(Expresado en Bolivianos)

42



ENTIDAD : 0190 - AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 20 - RECURSOS ESPECIFICOS
ORGANISMO FINANCIADOR : 230 - OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL	1	20.124	20.124
	2	DIRECTOR DEPARTAMENTAL/REGIONAL	7	18.302	128.114
EJECUTIVO	3	DIRECTOR DE ÁREA	4	17.640	70.560
	4	JEFE DE UNIDAD I	1	16.910	16.910
	5	JEFE DE UNIDAD II	8	16.290	130.320
OPERATIVO	6	PROFESIONAL I	13	13.810	179.530
	7	PROFESIONAL II	30	12.127	363.810
	8	PROFESIONAL III	42	10.457	439.194
	9	TÉCNICO I	3	8.120	24.360
	10	TÉCNICO II	2	6.580	13.160
	11	TÉCNICO III	31	6.153	190.743
	12	AUXILIAR I	5	5.135	25.675
	13	AUXILIAR II	2	4.545	9.090
	14	AUXILIAR III	1	3.350	3.350
TOTAL NÚMERO DE ITEMS			150		
TOTAL COSTO MENSUAL					1.614.940
TOTAL COSTO ANUAL					19.379.280

Jorge Antonio Brito Pozo
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
VICE-MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
VICE-MINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Jaime J. Sanabria Goytia
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA



4